



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0149

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984, Decretos Distritales No. 561 y No. 562 del 29 de Diciembre de 2006, y la resolución de delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el radicado 2007ER17194 del 25 de abril de 2007, el señor Edwin Sánchez en calidad de Gerente (E) de la empresa HOSPITAL DEL SUR ESE - UPA 79 CARVAJAL identificado con Nit.830.077.444-9 ubicado en la carrera 72 Q No. 35 B 05 Sur Barrio Carvajal de la localidad de Kennedy de esta ciudad, presentó ante Secretaría Distrital Ambiente, la solicitud de permiso de vertimientos para la empresa antes citada.

Que, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental – Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua de la Secretaría Distrital Ambiente, previa valoración de la información remitida mediante el radicado 2007ER17194 del 25 de abril de 2007 realizó visita técnica de inspección el 18 de julio de 2007, a las instalaciones del HOSPITAL DEL SUR ESE - UPA 79 CARVAJAL y emitió el concepto técnico No. 7309 del 09 de agosto de 2007, e informó lo siguiente:

- *La actividad principal del HOSPITAL DEL SUR ESE - UPA 79 CARVAJAL, es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad.*
- *A través del radicado 2007ER17194 del 25 de abril de 2007, el representante legal de la mencionada empresa presentó la siguiente información para ser evaluada:*
 - ✓ *Formulario diligenciado único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, sin firma y sin el número de cédula del solicitante.*
 - ✓ *Informe del monitoreo y caracterización fisicoquímica del agua residual, realizada en de junio de 2006 por el laboratorio de Ingeniería Ambiental CISA ILAM.*
 - ✓ *Programa de ahorro y uso eficiente de agua, correspondiente al 2007.*
 - ✓ *Planos sanitarios. No se identifica el punto en el cual se realizan los aforos para el análisis de los vertimientos, es decir, la caja de inspección externa y no aplicó la norma ICONTEC.*
 - ✓ *Carpeta con información de la red hidráulica de las sedes del HOSPITAL DEL SUR - UPA 79 CARVAJAL.*
- *Se realizó visita técnica de inspección el día 18 de julio de 2007, a las instalaciones donde funciona UPA 79 CARVAJAL, perteneciente a la empresa HOSPITAL DEL SUR ESE.*

SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 336 2628 – 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. – Colombia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N^o. 0 1 4 9

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

- Desde el punto de vista ambiental, la actividad que realiza la UPA 79 CARVAJAL perteneciente a la empresa HOSPITAL DEL SUR ESE, genera vertimientos con sustancias de interés sanitario, los cuales son descargados al colector de la EAAB de la carrera 72 Q sin tratamiento.
- La UPA 79 CARVAJAL, perteneciente a la empresa HOSPITAL DEL SUR ESE, posee separación de redes, caja de inspección externa para el aforo y muestreo de vertimientos. Se abastece del agua proveniente de la EAAB.
- La caracterización de vertimientos presentada por la UPA 79 CARVAJAL, perteneciente a la empresa HOSPITAL DEL SUR ESE, cumple con los parámetros establecidos en las Resoluciones DAMA No. 1074 de 1997 y No. 1596 de 2001.
- Desde el punto de vista técnico, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital Ambiente, determina que no es viable otorgar el permiso de vertimientos, hasta que la UPA 79 CARVAJAL, perteneciente a la empresa HOSPITAL DEL SUR ESE, anexe la documentación faltante para otorgar el permiso de vertimientos.
- El representante legal o quien haga sus veces de la UPA 79 CARVAJAL, perteneciente a la empresa HOSPITAL DEL SUR ESE, deberá cumplir con las obligaciones técnicas indicadas en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, mediante Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central.

Que, en virtud del Decreto No. 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante "el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y de acuerdo al artículo 103, literal C) "es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales".

Que, la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente a través del artículo 1º. Literal C al titular de la Dirección Legal Ambiental la función de "expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 336 2628 - 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0149

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO : Requerir a la empresa HOSPITAL DEL SUR ESE - UPA 79 CARVAJAL identificado con Nit.830.077.444-9 ubicado en la carrera 72 Q No. 35 B 05 Sur Barrio Carvajal de la localidad de Kennedy de esta ciudad, a través de su representante legal o quien haga sus veces para que presente la siguiente información, en un plazo no mayor de treinta (30) días improrrogables, contados a partir de la ejecutoria del presente administrativo:

1. *Presentar los planos sanitarios en tamaño convencional, donde se identifique claramente las fuentes generadoras del vertimiento, las actividades propias de la institución que permita identificar el origen de los vertimientos, así como la red interna o el sistema por el cual esta conectado el vertimiento al alcantarillado, las redes separadas de aguas lluvias y domésticas. Igualmente identificar el sitio en el cual se realizan los aforos para los análisis de aguas, en concordancia con la norma DIN o ICONTEC.*
2. *Presentar copia de las facturas de los tres últimos pagos de la EAAB.*
3. *Presentar una caracterización de agua residual y la siguiente información:*

*La caracterización de agua residual que presente la empresa debe ajustarse a la siguiente metodología: El análisis del agua residual debe ser tomado en la caja de inspección externa. Es decir: **DONDE LLEGAN TODOS LOS VERTIMIENTOS**, antes que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad. El volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros.*

Dicha muestra deberá ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El período mínimo requerido de monitoreo es de ocho (8) horas con intervalos entre y muestra de 15 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH, una cada media hora durante ocho (8) horas, para la toma de muestra de los parámetros descritos. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos de vertimiento.

La caracterización del agua residual industrial deberá contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasas, fenoles, sulfuros de carbono, mercurio y sulfuros de carbono.

SECRETARÍA DISTRITAL AMBIENTE

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 336 2628 - 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N^o. 0149

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

4. *La caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante la Secretaría Distrital Ambiente, deberá incluir:*
 - ✓ *Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s),*
 - ✓ *Tiempo de la (s) descarga (s) expresado en segundos,*
 - ✓ *Frecuencia de la descarga (s),*
 - ✓ *Reportar el cálculo para el caudal promedio de la descarga (Qp.l.p.s.)*
 - ✓ *Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml).*
 - ✓ *Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l).*
 - ✓ *Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l)*
 - ✓ *Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min).*
 - ✓ *Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs. Tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.*
5. *Describir lo relacionado con:*
 - ✓ *Los procedimientos de campo,*
 - ✓ *Metodología utilizada para el muestreo;*
 - ✓ *Composición de la muestra,*
 - ✓ *Preservación de las muestras,*
 - ✓ *Número de alícuotas registradas,*
 - ✓ *Forma de transporte,*
 - ✓ ***Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.***
 - ✓ *Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.*
6. *En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:*
 - *Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado,*
 - *Método de análisis utilizado,*
 - *Limite de detección del equipo utilizado para cada prueba.*

En los reportes de parámetros que estén anteceditos por signos matemáticos tales como, menor (<) mayor (>) esta Dirección asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.

7. ***La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales.***
8. ***El HOSPITAL DEL SUR ESE UPA 79 CARVAJAL, deberá ubicar en el plano, el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales de interés sanitario a la red de alcantarillado, así como especificar la nomenclatura del sitio y nombre del cofector.***

SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE
Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A; pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio PBA. 444 1030
Fax 336 2628 - 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N° 0149

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

- 9. *Presentar ante la Secretaría Distrital Ambiente, las actas de entrega de los residuos peligrosos como amalgamas de mercurio, líquidos de agotados de revelado y fijado y láminas de plomo, así como copia de la licencia ambiental de la empresa a la cual están entregando éstos residuos.*
- 10. *Presentar el concepto de uso del suelo, emitido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.*
- 11. *Realizar la autoliquidación y cancelar el valor correspondiente del cobro por servicios de evaluación de permiso de vertimientos de interés sanitario, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DAMA No. 2173 de 2003.*

ARTÍCULO SEGUNDO : El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º. del presente acto administrativo dará lugar a la iniciación del proceso de investigación ambiental, imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la empresa HOSPITAL DEL SUR ESE - UPA 79 CARVAJAL identificado con Nit.830.077.444-9 a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la carrera 72 Q No. 35 B 05 Sur Barrio Carvajal de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

22 ENE 2008

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTO MYRIAM E. HERRERA R.
EXPEDIENTE DM-05-06-1511
HOSPITAL DEL SUR ESE UPA 79 CARVAJAL
C.T. No. 7309 / 09-08-07